

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 80

Serie 1997-98

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE 896.9247 METROS CUADRADOS EN EL KM. 6.2, SECTOR PIEDRAS BLANCAS, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A REGENCY PARK ASSOCIATES, S.E., Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 896.9247 metros cuadrados, los cuales quedarán afectados por la construcción de la Escuela Vocacional en la entrada a Calle Padre Damián en Piedras Blancas, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$26,900.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para la construcción de la Escuela Vocacional de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$26,900.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto construcción de la Escuela Vocacional de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de esta parcela con un área de 896.9247 metros cuadrados.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$26,900.00 según tasación del 15 de octubre de 1997, y aprobado por el CRIM con fecha de 9 de noviembre de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE ENERO DE 1998.
- Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una parcela de 896.9247 metros cuadrados para la construcción de la Escuela Vocacional del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Regency Park Associates, S.E., el inmueble que se describe a continuación:

PARCELA de terreno radicada en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 896.9247 m/c con las siguientes medidas lineales: por el NORTE, con

la Carretera Estatal #20 y el pueblo de Guaynabo; por el SUR, con el remanente de la finca principal; por el ESTE, con Camino Piedras Blancas; y por el OESTE, con la Carretera Estatal #20.

Proviene de la finca número 1,736 inscrita al tomo 239 del folio 1ro vuelto de Guaynabo.

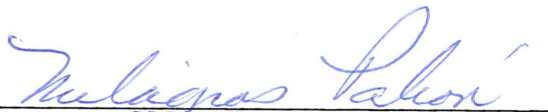
La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 114-073-283-01-000.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa. Se le autoriza además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia de acuerdo a los Artículos 2.001, Poderes de los Municipios, y 10.003, Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Gobierno de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$26,900.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

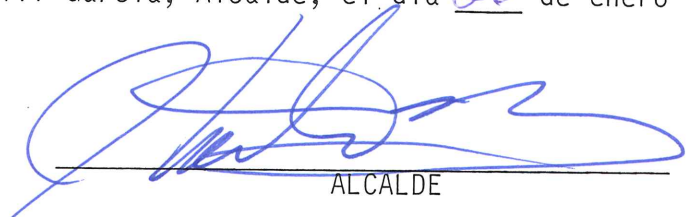
Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y obtenido los votos de acuerdo a la Ley vigente, y copia de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, a la Directora de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

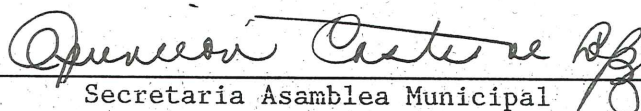
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de enero de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de enero de 1998.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal